



## Resolución Gerencial Regional N° 0017 - 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 09 FEB 2017

VISTO, Informe Técnico N° 005-2017-GORE.ICA-SABA/MMPH, Nota N° 004-2017-GORE-ICA/SCR, Informe N° 001-2016-GORE.ICA/CR-JAGT, Resolución Ejecutiva Regional N° 0426-2016-GORE ICA/GR, y demás actuados que obran en el expediente correspondiente, sobre el pago de los viáticos del Consejero Regional Javier Alfredo Grados Tello.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0426-2016-GORE ICA/GR del 02 de diciembre de 2016 el Gobernador Regional autorizó el viaje, en comisión de servicios, de Javier Alfredo Grados Tello, para que asista al III Encuentro Nacional de Mancomunidades Regionales del Perú, organizado por la Mancomunidad Regional de los Andes, los que desarrollaron los días 29 y 30 noviembre de 2016.

Que, mediante Informe N° 001-2016-GORE.ICA/CR-JAGT de fecha 01 de diciembre de 2016, el citado Consejero informa de las actividades realizadas ambos días y adjunta los comprobantes de pagos que sustentan sus gastos; en consecuencia, adjunta los anexos contenidos en la Directiva Regional N° 003-2013-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH, debidamente visados por el Jefe Inmediato, Gerente de Administración, Tesorero General y Control Previo, y las Boleta de Venta N° 002-001521 por S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 soles), Boleta de Venta N° 002-001523 por S/ 145.00 (ciento cuarenticinco y 00/100 soles), Boleta de Venta N° 002-011969 por S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 soles) y, Boleta de Venta N° 001-033230 por S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 soles), haciendo un total de S/ 400.00 (cuarenta y 00/100 soles).

Que, mediante nota N° 004-2017-GORE-ICA/SCR de fecha 13 de enero de 2017, la Secretaria del Consejo Regional remite esta información a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, solicitando el reembolso de los gastos realizados durante esta comisión.

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2017-GORE.ICA-SABA/MMPH de 31 de enero de 2017, la Subgerencia de Abastecimiento informa que este gasto corresponde a la específica 2.3.2.1.2.2 y se debe emitir el acto resolutorio pertinente, por tratarse de uno efectuado en el ejercicio fiscal 2016.

Que, en conformidad al art. 4.2° de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con el mismo artículo de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se ha establecido que todo administrativo, acto de administración o las resoluciones administración que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de





# Gobierno Regional Ica



mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el art. 37.1° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y que no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha.

Que, la Directiva N° 003-2013-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH de fecha 13 de mayo, en su punto 6.2 "escala de de viáticos y asignaciones en comisión de servicios en comisión de servicios", establece que caso que el comisionado sea el Gobernador, Vicegobernador o Consejeros Regionales, el monto máximo asignado para cada uno de ellos será de S/ 380.00 (trescientos ochenta y 00/100 soles).

Que, en razón de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Reconocer el crédito devengado a favor del Sr. **JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**, por la suma de S/. 380.00 (Trescientos ochenta y 00/100 soles), correspondiente a la cancelación de los viáticos de la comisión de servicios realizada en noviembre de 2016, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. **JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**, Secretaria del Consejo Regional, Sub Gerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Gestión Financiera y las instancias pertinentes, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Gobierno Regional de Ica**  
Gerencia Regional de Administración y Finanzas  
**RAFAEL H. SANABRIA ZAMBRANO**  
GERENTE REGIONAL

**Gobierno Regional de Ica**  
**Gerencia Regional de Administración y Finanzas**

Ica, 09 de febrero del 2017

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°017-2017 de fecha 09-02-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.